



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Chivay, 22 de diciembre de 2021.

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0136-2021-MPC-CHIVAY

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

### VISTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha; El Oficio N° 0371-2021-MDM/PC-AQP de la Municipalidad Distrital de Madrigal; Informe N° 0127-2021-SGMyPV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Informe N° 0213-2021-GSSyC-MPC de la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales; Informe N° 520-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Legal N° 561-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo el artículo 41° de la misma norma indica que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, acuerdos que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o sujetarse a una conducta o una norma institucional;

Que, mediante Oficio N° 0371-2021-MDM/PC-AQP suscrito por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Madrigal, solicita apoyo con alimentos de primera necesidad para los adultos mayores y personas con discapacidad, siendo un total de 91 personas que tienen tal condición, esto en atención al Oficio N° 043-2021-SGMyPV-MPC-CHIVAY y demás antecedentes;

Que, el Informe N° 0127-2021-SGMyPV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y los demás que preceden, indica que a fin de atender lo solicitado por la Municipalidad Distrital de Madrigal, se solicitó un estudio de mercado sobre productos alimenticios de primera necesidad (arroz, azúcar, fideos, leche evaporada, avena), por lo que solicita disponibilidad presupuestal;

Que, el Informe N° 520-2021-MPC-CHIVAY/GPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y los demás que preceden, concluye que evaluado lo solicitado por la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en atención al oficio de la Municipalidad Distrital de Madrigal, existe disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 4,000.00 (Cuatro Mil y 00/100 Soles), para el apoyo solicitado;

Que, el Informe Legal N° 561-2021-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que es atribución del concejo municipal debatir el apoyo con canastas (de productos de primera necesidad) para adultos mayores del distrito de Madrigal, contando con disponibilidad presupuestal por un monto de S/. 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles) según informe N° 520-2021-MPC-CHIVAY/GPP emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Considerando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el apoyo en favor de la Municipalidad Distrital de Madrigal consistente en alimentos de primera necesidad por el monto de S/. 4 000.00 (Cuatro mil con 00/100 soles), en atención a la parte considerativa del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emita el informe correspondiente respecto del apoyo solicitado en el artículo precedente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia de Servicios Sociales y Comunales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Logística, y a la Sub Gerencia de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para su cumplimiento y fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Abg. Ylich N. Torres Martínez  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
Ing. Alvaro Cáceres Llica  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

